



**Ayuntamiento  
de Arganda del Rey**

## HOJA DE ADHESIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

CIF/NIF: TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

Nº DE REGISTRO HOJAS DE RECLAMACIONES: \_\_\_\_\_

D. / D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ cuya representatividad ostentada por \_\_\_\_\_

### MANIFIESTA

1º Que se incorpora al Servicio Conciliador Municipal de Consumo, SERCOMC, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al sistema de conciliación, previsto en Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento de Arganda, pleno de 28 de octubre de 2011.

2º Que conoce y acepta las normas reguladoras del SERCOMC, comprometiéndose a cumplir los acuerdos adoptados voluntariamente en acto mediador.

3º Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

Arganda de Rey, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



## **SERVICIO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL DE CONSUMO (SERCOMC)**

- ❖ Instrumento eficaz de resolución extrajudicial de conflictos, rápido, gratuito, voluntario y efectivo

### **Características:**

- ❖ Rapidez: en breve plazo se convoca a las partes para la comparecencia en conciliación
- ❖ Gratuidad: no tiene ningún coste, excepto las posibles pruebas periciales
- ❖ Voluntariedad: Reclamante y reclamado manifiestan por escrito su voluntad de acogerse a SERCOMC
- ❖ Efectividad: Vinculante para ambas partes

## **COMERCIANTE – EMPRESARIO**

Por el hecho de adherirse tendrá derecho a:

- ❖ Exhibir en el establecimiento un distintivo oficial acreditativo de tal adhesión
- ❖ Derecho a figurar en el Censo de Empresas adheridas a SERCOMC
- ❖ Derecho a transmitir a través de su publicidad su condición de adherido a SERCOMC

## **CONSUMIDOR**

Resolución voluntaria de las quejas o reclamaciones con relación a sus Derechos Legalmente reconocidos

**Quedan exluidas** las cuestiones relacionadas con:

- ❖ Las que se encuentren pendientes de procedimiento judicial o administrativo
- ❖ Las cuestiones sobre las que haya recaído resolución judicial firme y definitiva
- ❖ Las cuestiones en las que, con arreglo a las leyes, deba intervenir el ministerio fiscal
- ❖ Aquellas en las que concurren intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito